

la ~~forma~~ de ~~la~~ de en particular
ocupándose en el 6.º de la constitución
de la mesa y los otorgamientos y en el
4.º del escrutinio.

Pues bien: en esos títulos madados
observar ~~madados~~ ~~observar~~ en los últi-
mas decisiones que motivan el fundamento
y salvidad de este voto, este el art.º
89 que previene claro y terminantemente
se proclaman deputados electos los can-
didatos que resultasen elegidos por la
mayoría absoluta de los votos emitidos en
todo el distrito electoral, cuya dispo-
sición se contradice con lo que dispo-
septa el art.º 30 de la ley
de Set. citada en virtud de la
cual no era válida una decisión si
no concurrían a votar la mayoría
absoluta de los electores del dis-

trito, pero como quiera que la ley
de Set. esta hoy dentro de la de
Set. en todo lo relativo a elecciones,
por que así lo quiso el art.º 89 de
la misma, ~~et~~ se sabe era contra-
dicción en el art.º 117 de la 19 de
Set. que derogando todas las dis-
posiciones anteriores que se le opo-
nían, derogó por ambigüedad el art.º
30 de la de 25 de Set. que en ese
caso se encuentra ya en consecuencia
no ha debido procederse. Segundas,
elecciones en algunos partidos por que el
cuerpo electoral no hubiese por convenien-
te concurrido a las urnas en ~~el~~ ma-
yoría.
Se ha citado en la discusión

una Real orden que declara vigente
el art. 30 citado; pero como des-
de una ley no se recusa mas po-
der ^{legitimo} que otra ley, nada mas tiene que
decir el que suscribe al salvar su
voto.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL